

ASUNTO ADMISION EJECUTIVO
RADICACION 190013103006 2021 0012700
DEMANDANTE JAMES OCIEL RENGIFO
DEMANDADO JAIRO ALFONSO ZABALA MARTINEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYAN - CAUCA

CODIGO: 190013103006

j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Pasa a Despacho la demanda presentada por el Dr. Nestor Javier Sarria Ordóñez, quien obrando como apoderado judicial del señor JAMES OCIEL RENGIFO identificado con CC Nro. 10.538.525, presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, contra JAIRO ALFONSO ZABALA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.368.287 para resolver sobre su admisión

CONSIDERACIONES

Se señala en el artículo 422 del C.G.P. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

En la demanda se ha allegado como prueba en contra del demandado el Pagare No 80507987 suscrito por el demandado por valor de \$230.000.000 suma respaldada por la escritura pública de hipoteca abierta sin límite de cuantía número 2.213 de 18 de julio de 2018, de la Notaria Segunda de Popayán

Al tratarse de la ejecución de una suma liquida de dinero y al haberse cumplido los requisito que emanan del artículo 422 del C.G.P. Por la naturaleza del asunto y su cuantia el domicilio contractual para efectos judiciales y el artículo 26 numeral 1 del CGP y por razón de la cuantía estimada en mas de \$300.000.000

ASUNTO ADMISION EJECUTIVO
RADICACION 190013103006 2021 00126 00
DEMANDANTE JAMES OCIEL RENGIFO
DEMANDADO JAIRO ALFONSO ZABALA MARTINEZ

este despacho librara mandamiento de pago en favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada conforme se dispone en el artículo 430 del C.G.P.

En consecuencia se DISPONE

PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor del señor JAMES OCIEL RENGIFO identificado con CC Nro. 10.538.525, y en contra JAIRO ALFONSO ZABALA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.368.287 por la siguiente suma de dinero.

1.1. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000), por concepto de capital, obligación contenida en el pagaré P 80507987 de fecha 19 de Julio de 2018, que subsumio la obligación contenida en la escritura Pública Nro.2213 del 18 de julio de 2018 otorgada en la Notaría Segunda de Popayán.

1.2. Por el valor correspondiente a los intereses de plazo sobre la anterior suma de capital adeudado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 19 de julio de 2018 hasta el 19 de julio de 2020

1.3. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada, vigente al momento de pago para esta clase de créditos liquidados desde el 20 de julio de 2020, hasta la fecha de pago total de la obligación.

SEGUNDO : Por las Costas y gastos del proceso incluyendo las Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada.

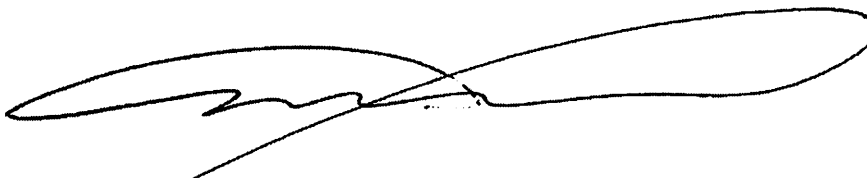
TERCERO : NOTIFIQUESE al demandado la demandada conforme se dispone en el numeral 8 del Dcto 806 de 2020, quien recibirá notificaciones en la ciudad de Montería Kilometro 2 vía Montería Arboletes correo electrónico jzabala.08@hotmail.com y súrtase traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez días termino dentro del cual podrá formular las excepciones de merito que considere tener a su favor. Se hace saber a la demandada que cuenta con cinco días para pagar con los intereses que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda

ASUNTO ADMISION EJECUTIVO
RADICACION 190013103006 2021 00121 00
DEMANDANTE JAMES OCIEL RENGIFO
DEMANDADO JAIRO ALFONSO ZABALA MARTINEZ

CUARTO RECONOCER como apoderado del demandante al Dr. NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ abogado titulado y en ejercicio en la forma y términos del poder a el conferido quien recibe notificaciones en l correo electrónico abogadomasc07@gmail.com

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

La presente providencia se
notifica en Estado Electrónico
No. 117
Hoy 6 de septiembre de 2021 a
las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria